

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor JORGE ALBEIRO LEÓN HERRERA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, advierte el Despacho que con el escrito de la demanda se incorporó como prueba documental el Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral realizado por la Facultad Nacional de Salud Pública el día 27 de noviembre de 2017, cuando por sus características el mismo se corresponde a una prueba pericial, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso.

En consecuencia, comoquiera que no se corrió en debida forma el traslado de dicho documento, en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, a efectos de que la parte contra la cual se aduce el dictamen se pronuncie expresamente sobre el mismo, se *ORDENA* correr traslado por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** del Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral realizado por la Facultad Nacional de Salud Pública el día 27 de noviembre de 2017, obrante a folios 22 a 24 del expediente, a efectos de que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- manifieste si solicitará la comparecencia del perito a la audiencia, aporte un nuevo dictamen o, inclusive, realice ambas actuaciones,

En mérito de lo anterior, en el evento que la parte demandada resuelva efectuar un dictamen de merma de capacidad laboral en relación al señor JORGE ALBEIRO LEÓN HERRERA, a efectos de calificar su grado de invalidez, y así lo haga saber al Despacho en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se CONMINA al demandante para que se ponga en inmediata disposición de dicha entidad, a efectos de procurar la adecuada y oportuna realización del mismo.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 074 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 02 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.

Carolina Henao Valdés

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92fa0f9f244ad7641bd437d4f04c74b358067fa6bc4539690a927799fe6f917dDocumento generado en 30/09/2020 08:39:32 p.m.

LD